

Trenes Argentinos

Infraestructura Ferroviaria

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**CONSTRUCCIÓN DE NUEVA ESTACION
DE LA LINEA BELGRANO NORTE:
ESTACION AEROPARQUE”**

Licitación Pública ADIF 31-14

Contenidos

SECCIÓN 1 - CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN 2 - DATOS DEL LLAMADO

SECCIÓN 3 - PLANILLA DE COTIZACION –ANALISIS DE PRECIOS –MODELO DE
CONTRATO-REDETERMINACION DE PRECIOS

SECCIÓN 1 - CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º Objeto de la Licitación.

ADIF - Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado llama a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE NUEVA ESTACION DE LA LINEA BELGRANO NORTE: "AEROPARQUE", la que se regirá por el presente Pliego en forma complementaria al Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras y a los demás documentos que integren esta documentación Contractual.

En ningún caso, por sí o por terceros, o por empresas vinculadas, un Oferente o sus integrantes podrán participar en más de un consorcio Oferente u oficiar de Subcontratistas de otro Oferente.

Las empresas que sean sucursales, vinculadas o controladas podrán presentar como propios los antecedentes técnicos de la casa matriz, vinculante o controlante. En tal supuesto deberán entregar un compromiso escrito de asistencia personal y dirección técnica de los trabajos, suscripto por persona con poder suficiente y personería debidamente acreditada y legalizada.

ARTÍCULO 2º Plazos - Cronogramas - Control.

El plazo máximo establecido para la ejecución de la totalidad de la obra es el indicado en la Sección Datos del Llamado (Sección 2), debiendo contarse dicho plazo desde la fecha del Acta de Inicio.

Los Oferentes acompañarán sus ofertas con un Plan de Trabajos detallado en concordancia con cada uno de los ítems que figuran en la Planilla de Cotización del Pliego, además de una Metodología Constructiva conforme a las características y al plazo de la obra, los cuales serán analizados en la evaluación técnica de las ofertas.

Se aclara que el plazo contractual está considerado sobre la base de una prestación de personal, herramental y equipos adecuados al trabajo a realizar. De comprobarse demoras por insuficiencia de los recursos que dispone el Contratista, se exigirá incrementar las cantidades de esos recursos o adecuar el equipamiento, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas.

El Oferente elaborará un Plan de Trabajos desarrollado por el método Gantt, que permita el análisis de la ejecución completa de la obra.

Dicho programa comprenderá la siguiente información:

- Detalle de todas las actividades a desarrollar con la indicación, para cada una de ellas, de la duración.
- Detalle de las fechas de comienzo y finalización de cada actividad.
- Programa de inversiones mensuales por actividades, sobre la base del programa de trabajos. Las inversiones serán imputadas en ese programa en correspondencia con el mes en que se ejecutan las respectivas tareas.

Las actividades en las que se proponga detallar la obra estarán perfectamente definidas. Serán desagregadas en una cantidad adecuada de forma de permitir su rápida interpretación y tendrán una significación homogénea, con duraciones acordes con la característica del emprendimiento. Además, las actividades o la composición de varias de ellas serán compatibles con los rubros o ítem en los que se indique la cotización de la obra.

El Plan de Trabajos definitivo será el que resulte de incorporar las observaciones del Comitente y de actualizar las fechas de acuerdo al Acta de Inicio. Luego de aprobado, se considerarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

Una vez iniciados los trabajos, el Contratista estará obligado a presentar mensualmente, conjuntamente con el certificado de obra, un informe pormenorizado del avance registrado. En ese informe deberá hacer reserva fundada de todo atraso sufrido en el período por causas que no le resulten imputables. Estas reservas se tendrán por consentidas únicamente cuando ADIF otorgue una ampliación de plazos sobre la base de las mismas.

El Contratista no podrá justificar atrasos por hechos o circunstancias cuyo efecto resultara conocido con más de SESENTA (60) días de antelación de la fecha en la cual el Contratista lo plantea.

Si por cualquier causa se produjeran alteraciones en el Plan de Trabajo, el Contratista deberá actualizar el mismo dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes; el nuevo Plan contemplará las modificaciones necesarias cada vez que la marcha de los trabajos lo exija o lo indique el Comitente, a su solo juicio. Las nuevas programaciones que se efectúen sólo servirán para salvar las alteraciones ocurridas en el plan vigente y su aprobación, en modo alguno, servirá para justificar postergaciones en el plazo contractual de ejecución de las obras, salvo cuando fuera debidamente justificado por el Contratista y aprobado por el Comitente.

Cuando fuere necesario realizar cambios o alteraciones o incorporar nuevos trabajos a los contratados, se indicará su relación con las actividades del programa de trabajos vigente, su plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de ejecución de la obra.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en la presente documentación contractual.

Sobre cada programación aprobada, ADIF elaborará su correspondiente programación de pagos; en consecuencia, los plazos representarán la duración máxima de los compromisos asumidos por el Contratista y éste podrá acelerar el avance físico respecto a lo programado aunque, sin acuerdo previo de ADIF, no podrá exigir una consecuente aceleración del programa de pagos.

ARTÍCULO 3º Modalidad y Sistema de Contratación.

La modalidad de la contratación es por el sistema de Ajuste Alzado.

En la Planilla de Cotización que integra la presente documentación licitatoria se discriminan los ítems a contratar por Ajuste Alzado.

En la Planilla de Cotización que complete el Oferente para formular su oferta económica deberá dejar constancia del monto total de las obras cotizadas por ajuste alzado.

Cada ítem deberá cotizarse en moneda de curso legal en la República Argentina (Pesos) sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA). De esta manera deberá indicarse por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se entiende que la cotización de la oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, nacionalización, ensayos y demás gastos asociados que correspondan por la ejecución de las tareas objeto de la presente contratación.

ADIF, unilateralmente, podrá aumentar las prestaciones contempladas en el Contrato hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del contrato original o disminuirlas hasta en un DIEZ POR CIENTO (10%), en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Para ese cometido, podrá autorizar también la ejecución de nuevos ítems que no se encuentren originalmente previstos, respetando, en la medida de lo posible, la estructura general de precios, gastos generales, beneficios, impuestos y costos de los materiales, insumos, mano de obra y equipos ya presentados por el Oferente.

Cuando resulte necesaria la determinación de nuevos valores para conformar el precio de ítems no previstos en el Contrato original, se tomarán como pautas de referencia, los valores y estructura de aquellos precios que sí se encontraban previstos.

Asimismo, LAS PARTES podrán convenir la ejecución de otros ítems que no se encuentren originalmente previstos cuya estructura general de precios, gastos generales, beneficios, impuestos y costos de los materiales, insumos, mano de obra y equipos se ajustará a la estructura de los análisis de precios que presentara el Contratista para la Licitación.

ARTÍCULO 4º Otras obligaciones a cargo del Contratista.

El Contratista deberá considerar en su oferta la ingeniería constructiva, la provisión de mano de obra, la provisión de materiales que se le contrata, los equipos y herramientas y todos los elementos legales y técnicos que resulten necesarios para materializar el conjunto de obras contratadas por ajuste alzado que se le encomienden en el marco del presente contrato.

El Oferente deberá realizar una inspección "*in situ*" y todos los estudios necesarios que le permitan tener una interpretación integral de todas las tareas necesarias para la ejecución de los trabajos y evaluar de la manera más adecuada posible los riesgos inherentes a la contratación, sin poder alegar imprevisión alguna.

Todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondieran por la ejecución de las obras objeto de la presente licitación, correrán por cuenta y cargo del Contratista.

En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado en íntegramente por el Contratista.

El Contratista deberá realizar por su cuenta y a su costa todos los trámites que resultaran necesarios ante los prestadores de servicios públicos y/o privados y/u organismos municipales, provinciales o nacionales, en el caso de que algunos de los trabajos o suministros por él realizados requieran algún tipo de licencia o autorización o afectaran instalaciones de dichas empresas o reparticiones públicas, con la suficiente antelación a fin de evitar demoras o interrupciones en los trabajos. En tal sentido queda expresamente establecido que no se admitirá la prolongación del plazo fijado para la realización de la obra como consecuencia de eventuales demoras incurridas en la realización de los trámites antedichos.

Estarán a cargo del Contratista todas las gestiones pertinentes ante los mencionados entes a los efectos de coordinar la solución de eventuales interferencias, incluyendo el pago de los aranceles que correspondieren y la confección de la documentación técnica que fuese requerida a tales fines.

La contratación incluye la obligación del Contratista de efectuar el proyecto de ingeniería final de las obras de acuerdo a lo indicado en este PCP.

ARTÍCULO 5º Clase de Licitación.

La presente licitación es de etapa múltiple. Los oferentes deberán presentar su propuesta en DOS (2) sobres entregados en conjunto en la fecha indicada para la recepción y apertura.

Las propuestas se presentarán, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes en "ORIGINAL" "DUPLICADO" y TRIPLICADO.

En el Sobre N° 1, el Oferente incluirá toda la documentación requerida en el ARTICULO N° 19 del PBC para el llamado, salvo la DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA que se indica en los incisos 26, 27 y 28 del citado artículo. La inclusión en este sobre de todo dato o referencia directo o indirecto del que pueda establecerse la oferta económica del Oferente, implicará la desestimación automática de la oferta. Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

Licitación Pública ADIF 31-14

**CONSTRUCCIÓN DE NUEVA ESTACION DE LA LINEA BELGRANO NORTE:
“AEROPARQUE”,**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
SOBRE N° 1 - INFORMACION PARA CALIFICAR

En el Sobre N° 2 el Oferente incluirá la documentación inherente a la Oferta Económica (Artículo 19.26. PBC Oferta Económica; Artículo 19.27. PBC Planilla de Cotización de la Oferta y Artículo 19.28. PBC Análisis de Precios).

Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

Licitación Pública ADIF 31-14

**CONSTRUCCIÓN DE NUEVA ESTACION DE LA LINEA BELGRANO NORTE:
“AEROPARQUE”,**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

ARTÍCULO 6º Criterio de selección y adjudicación.

En la fecha y hora establecidas en el llamado, se procederá a la apertura del SOBRE N°1 de cada oferta presentada y se mantendrá cerrado y en custodia el SOBRE N°2.

Durante los TRES (3) días hábiles siguientes se otorgará vista del SOBRE N°1 a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán observar cualquiera de las restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas en la Mesa de Entradas de ADIF en el horario de 10 a 16 horas.

Cumplido el plazo del párrafo anterior, la COMISIÓN EVALUADORA se abocará al análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplen los requisitos de la licitación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan ADMISIBLES. A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la COMISIÓN EVALUADORA podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por el Oferente en otras obligaciones contraídas con la Sociedad.

En ese proceso de evaluación, la COMISIÓN EVALUADORA podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad. Asimismo, podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas o almacenes. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente y/u otros actores del sistema ferroviario.

Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios de la COMISIÓN EVALUADORA dentro del plazo de TRES (3) días hábiles por ante la Mesa de Entrada, Salidas y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se tendrá por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de ADIF.

No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas, o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.

El resultado de la evaluación de la COMISIÓN será informado por ACTA DE CALIFICACIÓN y puesto en consideración de la autoridad para el dictado del Acto correspondiente. El Acta de Calificación informará las Ofertas Básicas consideradas ADMISIBLES y aquellas consideradas NO ADMISIBLES.

Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas NO ADMISIBLES dispondrán de CUATRO (4) días hábiles para retirar las mismas, al cabo de los cuales ADIF podrá proceder a su destrucción.

En la fecha y hora establecidas en el llamado, se procederá a la apertura del SOBRE N°2 y ADIF otorgará vista a los Oferentes cuyas ofertas hubieran sido declaradas Admisibles durante los DOS (2) durante DOS (2) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del SOBRE N° 2. Estos Oferentes podrán formular nuevamente observaciones siguiendo el procedimiento y los lineamientos establecidos para el del SOBRE N°1

La Comisión Evaluadora se abocará al estudio de las ofertas económicas que resulten del SOBRE N° 2. En primera instancia aquellas ofertas económicas que resulten superiores al Presupuesto Oficial de la Obra indicado en la Sección 2 en más de un 7% serán declaradas "NO ADMISIBLES" *"in limine"*. Con las restantes ofertas, la COMISIÓN EVALUADORA establecerá un orden de mérito de las ofertas, desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio.

La adjudicación recaerá sobre la primera oferta en el orden de mérito de la licitación de que se trate.

No obstante, ADIF a su solo y exclusivo criterio y previo dictamen técnico fundado, podrá rever la exigencia de los requisitos de las Ofertas indicadas en la Sección 2, DATOS DEL

LLAMADO, sólo frente a la eventualidad de declarar desierta la licitación por falta de ofertas admisibles.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes cuyo SOBRE Nº 2 hubiera resultado abierto.

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la calificación o de la adjudicación, los Oferentes podrán formular las las observaciones y/o impugnaciones que estimen pertinentes.

Estas impugnaciones deberán presentarse por escrito en la dirección consignada en el PCP y deberán adjuntar una Garantía de Impugnación por un monto equivalente al indicado en la Sección Datos del Contrato. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer requerimiento de ADIF, de no proceder la impugnación.

ADIF responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones.

ARTÍCULO 7º Oferta Alternativa.

No se prevén ofertas alternativas.

ARTÍCULO 8º Mantenimiento, limpieza y conservación de la obra.

A partir de que inicie trabajos en un determinado sector del tramo contratado y por el período que en esta documentación se establece, el Contratista estará obligado mantener la limpieza de ese sector.

Quedarán a cargo del Contratista hasta la Recepción Definitiva, todas aquellas tareas de reparación que resulten necesarias al solo juicio de la Inspección de Obra frente a vicios aparentes de las obras.

ARTÍCULO 9º Obradores.

El Contratista podrá solicitar a ADIF las superficies de propiedad de la Sociedad que considere necesarias para la instalación de obradores que ADIF entregará sin cargo si, a su exclusivo criterio, considera que esas superficies se encuentran disponibles para esos efectos. Caso contrario, el Contratista deberá arbitrar los medios para obtener terrenos de propiedad de terceros a su exclusiva cuenta, cargo y responsabilidad.

Cuando la instalación se realice en propiedad de ADIF, la Inspección autorizará al Contratista a realizar todos los arreglos necesarios para la ubicación de materiales, herramientas, equipos, etc. Estas tareas las realizará el Contratista de completo acuerdo con la Inspección de obras, la cual dará las directivas precisas sobre la ubicación del sitio y la superficie definitiva a ocupar.

El Contratista deberá cercar perfectamente el obrador de manera tal que quede claramente separado del resto de las instalaciones de ADIF o de terceros.

Una vez finalizados los trabajos, el Contratista deberá proceder al retiro de todas las instalaciones, construcciones, depósitos, etc., dejando los sitios ocupados en perfecto estado de limpieza y a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

Los obradores que el Contratista estimara necesarios estarán incluidos dentro del precio total cotizado.

Los materiales retirados serán considerados propiedad de ADIF y serán almacenados por el Contratista en los sitios establecidos en la documentación licitatoria., los que se harán bajo camión, debiendo prever el Contratista en sus costos todas las operaciones de almacenamiento, traslado, carga o descarga, desde o hasta el momento de la entrega del material de que se trate, incluyendo la seguridad de todos los elementos.

ARTÍCULO 10º Serenos y personal de seguridad y vigilancia.

La responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra y de los materiales para prevenir robos o deterioros de los mismos, estructuras u otros bienes le incumbe al Contratista.

La adopción de las medidas de vigilancia y seguridad a las que se alude precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos.

Los gastos generados por las medidas de seguridad deberán ser afrontados por el Contratista.

La obligación de vigilancia y el régimen de responsabilidad establecido en el presente artículo rigen durante todo el período comprendido entre el Inicio de la Obra y la Recepción Definitiva.

Se incluyen también a cargo del Contratista todos los elementos e instalaciones necesarias para que el personal de serenos cumpla correctamente con la tarea a su cargo.

ARTÍCULO 11º Medidas de Seguridad - Cortes de vías.

El tramo de vía dentro del cual se instalará la nueva estación se encuentra operativo y afectado al servicio ferroviario de pasajeros y continuará en estas condiciones durante la ejecución de las obras y el período de garantía. En consecuencia, el Contratista deberá ajustar su metodología de trabajo a esta situación y deberá asumir las obligaciones y responsabilidades, tomar las precauciones y realizar las tareas que se detallan en el apartado "Procedimientos para la intervención en vías operativas" que se encuentra incluido en la Sección 5, junto a la Reglamentación Técnico Operativa vigente en el tramo a trabajar.

Sin perjuicio de ello, el Contratista será responsable de daños o accidentes a terceros, incluso linderos al Ferrocarril, que puedan producirse por ejecución de las obras o acciones vinculadas a esa ejecución.

Las comunicaciones y la coordinación con los operadores de tráfico ferroviario serán canalizadas a través de la Inspección de Obra y sólo podrá ser entablada en forma directa por el Contratista en caso de emergencia, o cuando la Inspección de Obra lo autorice expresamente en forma previa.

ARTÍCULO 12º Señalización - Desvíos - Sistema de información a usuarios.

El Contratista deberá proveer, instalar, mantener y retirar oportunamente todos los carteles que resulten necesarios para anunciar las obras en ejecución.

Los carteles de anuncio de obra se emplazarán en cada una de las vías de acceso ferroviarias, viales o peatonales a la zona de obra con la anticipación y dimensiones que resulten necesarias para su correcta visualización. Como mínimo se emplazarán dos carteles cuyas dimensiones no serán menores a CUATRO (4) y CINCO (5) metros respectivamente por lado.

Los textos, colores y tipografías de los carteles de anuncio de obra serán aprobados por la Inspección de Obra. La sujeción de los carteles será la apropiada, pudiendo exigir la Inspección de Obra medidas de sujeción adicionales. Cuando la circulación nocturna lo amerite, la Inspección de Obra podrá ordenar la iluminación de los carteles, la que correrá por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 13º Normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Serán de estricto Cumplimiento las normas y leyes que se enuncian a continuación:

- ✓ Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el trabajo N° 19.587 del 21/04/72 y su Decreto Reglamentario N° 351/1979 y modificatorios.
- ✓ Higiene y Seguridad en la Construcción, Decreto N° 911/1996 y normas complementarias.
- ✓ Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y Decreto N° 1278/00 y normas complementarias y modificaciones.
- ✓ Normativa Interna de las empresas Ferroviarias. Resolución P.N° 2334/1978 de Ferrocarriles Argentinos en la que se establece las "Medidas de seguridad para Empresas Contratistas".
- ✓ NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS indicadas en el Anexo II del PET.

ARTÍCULO 14º Personal del Contratista en Obra.

El Contratista deberá estar representado en Obra permanentemente hasta la finalización total de sus obligaciones contractuales, por profesionales con incumbencia al tipo de obra a ejecutarse, inscriptos en los Consejos Profesionales correspondientes.

- El **Representante Técnico** será responsable de avalar al Contratista en todos los aspectos técnicos, relacionados con las Obras contratadas, así como refrendar todos los certificados de obra.

Será también, el responsable del cumplimiento de todas las normas, reglamentaciones, y legislación de todo tipo (nacionales, provinciales y municipales) que sean aplicables a la Obra, y de toda situación emergente de la misma estén o no expresamente indicadas en el Pliego.

Asimismo deberá contar con una experiencia mínima de:

a) CINCO (5) años en la profesión en obras de similar naturaleza a la obra objeto de la presente, y de

b) CINCO (5) obras de Naturaleza, Volumen y Complejidad similar a la licitada.

El Representante Técnico deberá tener presencia permanente en la obra durante la ejecución de los trabajos y sólo podrá ser sustituido previa conformidad de la Inspección del sustituto y la oportunidad del reemplazo.

- El **Jefe de Obra** deberá atender todas las indicaciones que les sean impartidas por la Inspección de Obra. Recibir Ordenes de Servicio y tomar conocimiento de ellas; emitir Notas de Pedido del Contratista; suscribir Actas; llevar al día y en obra toda la documentación correspondiente, la cual estará a disposición de la Inspección de Obra cuando ésta así lo solicite.

Será responsable de todos los aspectos de ejecución conforme a los Planos “Aprobados para Construcción”, desarrollo conforme a las Reglas del Arte y mantenimiento de las obras.

Deberá tomar todas las medidas necesarias para la seguridad y protección de personas y bienes propios y de terceros.

- El **Encargado de Higiene y Seguridad** será responsable de cumplir y hacer cumplir, por parte del Contratista y su personal, las leyes, decretos y resoluciones en vigencia correspondientes a la higiene y seguridad en el trabajo, como así también las normas de seguridad Internas de las empresas Ferroviarias. Resolución P.Nº 2334/1978 de Ferrocarriles Argentinos en la que se establece las “Medidas de seguridad para Empresas Contratistas” adjuntas al pliego.

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por la autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales y/o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales.

El personal dependiente del Contratista no tendrá vínculo alguno con el Comitente.

El personal del Contratista deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutar, y la Inspección de Obra podrá solicitar el reemplazo de cualquier empleado del Contratista que considere incompetente, o su asignación a otra tarea.

Asimismo la Inspección de Obra podrá solicitar la desvinculación, a costa del Contratista, de todo empleado del Contratista o sus Subcontratistas que faltare al orden, y la ampliación del plantel de personal cuando éste resultare insuficiente de acuerdo con el ritmo de avance de los trabajos.

ARTÍCULO 15º Relación entre el Contratista y la Inspección de Obra.

ADIF designará el personal de la Inspección de Obra, y comunicará cuáles son las personas autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Órdenes de Servicio, las que están autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso.

La Inspección de Obra tendrá libre acceso a los lugares del obrador y talleres donde se esté construyendo, instalando, fabricando, montando o reparando toda obra o material, para proceder a la fiscalización y verificación de la calidad de las tareas realizadas.

Cuando dichas tareas fueran efectuados fuera del ámbito de la obra o en establecimientos de terceros, subcontratistas o proveedores, el Contratista tomará los recaudos contractuales con ellos, y les cursará las comunicaciones necesarias, para que la Inspección de Obra tenga libre acceso a esos lugares y cuente con todas las facilidades para llevar adelante su cometido, incluyendo su traslado de ida y regreso desde la obra.

Cuando la Inspección de Obra constatará defectos, errores, mala calidad de los materiales o deficientes procedimientos de trabajo, podrá ordenar al Contratista la reparación o el reemplazo de lo defectuoso, quedando a cargo del Contratista los gastos emergentes.

Si la Inspección de Obra no hubiera formulado, en su oportunidad, observaciones por materiales o trabajos defectuosos, no estará implícita la aceptación de los mismos, y la Inspección de Obra podrá ordenar las correcciones o reemplazos que correspondan, en el momento de evidenciarse las deficiencias, siendo también a cargo del Contratista el costo correspondiente.

El Contratista no podrá alegar descargos de responsabilidad por errores de interpretación de la documentación técnica, ni fundarse en incumplimientos por parte de su propio personal o proveedor, o excusarse por el retardo por parte de la Inspección en la comprobación de faltas, errores u omisiones.

Las comunicaciones entre el Contratista y la Inspección de Obra se realizarán por medio del libro de "Notas de Pedido", y entre la Inspección de Obras y el Contratista por medio del libro de "Ordenes de Servicio"; ambos libros estarán conformados por folios triplicados, estos serán provistos por el Contratista y sus hojas serán numeradas correlativamente. Dichos libros permanecerán a disponibilidad de la Inspección de obra.

Además se llevará un libro de parte diario por triplicado con el formato y el contenido acordado entre el Contratista y la Inspección de Obra. En este libro se asentarán diariamente las novedades sobre la obra, tales como los trabajos realizados e inconvenientes ocurridos, si fuera el caso. Cada documento será refrendado por ambas partes. Dicho Libro será suministrado por el Contratista y sus hojas serán numeradas correlativamente.

ARTÍCULO 16º Oficinas, Servicios y Elementos para la Inspección.

Salvo mención en contrario, todos los elementos integrantes de la oficina de la Inspección de Obra son propiedad del Contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las instalaciones afectadas a la tarea de inspección, hasta la Recepción Provisoria.

En el PET se indican las necesidades de este requerimiento.

ARTÍCULO 17º Instrumental de Medición y Control.

A efectos de la correcta ejecución y verificación de los trabajos, se detallan los equipos que recomienda deberá disponer el Contratista a tal fin y que podrán ser exigidos por la Inspección

de obra para los controles que se dispongan, entregados dentro de los 15 días desde el acta de Inicio, el incumplimiento de las obligaciones de este artículo devengará una multa diaria equivalente a la aplicable por incumplimiento de Orden de Servicio, en las cantidades enumeradas que estime necesarias:

Nivel tipo automático con círculo horizontal 20 x mínimo. Deberá ser apto para el replanteo de ángulos y para el levantamiento taquimétrico en terreno plano. Los elementos de manipulación deben estar dispuestos de manera que puedan operarse cómodamente desde la posición del observador, el instrumento ofrecido debe ser de último diseño y producción normal, con las siguientes características técnicas mínimas: el aumento del antejo no debe ser inferior a 20 x; la distancia de visado más corta no debe ser superior a 1,2 m.; la abertura del objetivo deberá oscilar en los 30 mm.; a una distancia de 250 m. se debe apreciar el centímetro; a una distancia de 100 m. se debe apreciar el milímetro; la constante de multiplicación debe ser 100 (cien); la constante de adición debe ser 0 (cero); el diámetro del círculo azimutal debe ser de aproximadamente 60 mm.; la graduación del círculo horizontal debe ser de 360°; el error medio por kilómetro de nivelación doble no debe ser superior a ± 5 mm.; la imagen debe ser real y directa; se debe prever de un trípode para el instrumento con patas extensibles; el mismo debe ser preferentemente de madera; peso máximo del instrumento 2 Kg. cantidad: 1;

Cintas de acero de 2 m. con tratamiento anti óxido, estará alojada en caja metálica, tendrá graduación milimétrica y será de tipo automático, retráctil con freno cantidad: 2;

Medidor de distancia digital cantidad: 1.

Miras graduadas para nivelación de tipo telescópica realizada en madera debidamente estacionada para evitar torceduras. Tendrá una longitud total de 4 metros dispuesta en 3 tramos, la graduación será a dos colores tipo alemana o similar, de imagen derecha;

El Contratista podrá disponer de equipos que difieran de los citados precedentemente en la medida que puedan realizar los trabajos necesarios con iguales o mejores tolerancias, siempre y cuando la sustitución sea aprobada por la inspección.

Los equipos detallados en este apartado son los previstos para la medición y control en el tramo. Correrá también por cuenta del Contratista la provisión, alquiler o contratación de los equipos y elementos necesarios para realizar en laboratorio aquellos ensayos y comprobaciones que esta documentación licitatoria determine.

ARTÍCULO 18º Movilidad a proveer por el Contratista.

No se exige la provisión de vehículos para asignar a la Inspección de Obra, pero el Contratista deberá trasladar a este personal a los distintos frentes de la obra.

ARTÍCULO 19º Presentación y pago de facturas y certificados.

Al final de cada mes calendario se realizará la medición de los trabajos realizados labrándose el acta correspondiente.

Durante la medición de las tareas, la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista evaluarán las tareas descriptas en la división por ítems y consignarán el avance correspondiente al período medido.

El certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y la liquidación final, y ésta sea aprobada por la Autoridad Competente al momento de la Recepción Definitiva.

Sobre la base de la medición realizada, el Contratista elaborará y remitirá a la Inspección de Obra el Certificado del Mes, disponiendo la Inspección de CUATRO (4) días hábiles para conformarlo o rechazarlo, conservando en cualquiera de los casos, una copia en su poder.

El Contratista deberá presentar el certificado conformado por la Inspección de Obra en la Mesa de Entrada de ADIF, en original y DOS (2) copias. La documentación mínima que deberá presentarse en esta instancia, constará de:

- i. Memoria descriptiva de los trabajos realizados y detalle de las novedades del mes con eventual incidencia en el costo, plazo y calidad de las obras.
- ii. Detalle del avance físico de las obras, discriminado por ítem, en cantidades y porcentajes. Acta de Medición conformada por la Inspección de Obra.
- iii. Detalle del avance financiero de las obras, discriminado por ítem, en pesos. Certificado básico conformado por la Inspección de Obra.
- iv. Detalle de multas y penalidades aplicadas y pendientes de aplicar con indicación de los montos correspondientes.
- v. Documentación fotográfica que ilustre los aspectos salientes de los trabajos ejecutados.
- vi. Aprobación de la Inspección de Obra de la Documentación presentada hasta aquí detallada, con indicación del monto a abonar.
- vii. Factura por el monto a abonar (original, copia y fotocopias necesarias).

La documentación deberá ajustarse a los formularios y modelos que indique la Inspección de Obra, o aquellos que se encuentren vigentes en ADIF.

El pago del certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación en Mesa de Entradas, de la documentación pertinente en forma completa. ADIF, de no mediar circunstancias que así lo impidan, realizará las observaciones o eventual rechazo del Certificado dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde que fuera presentado en Mesa de Entradas. Si se produjeran estas observaciones, el plazo de TREINTA (30) días corridos para el pago volverá a regir íntegramente desde la fecha en que dichas observaciones fueran subsanadas por el Contratista, o se realizara una nueva presentación total o parcial de la documentación en Mesa de Entradas de ADIF.

ARTÍCULO 20º Metodología para la Redeterminación de Precios.

El monto del contrato que se celebre estará sometido a la Metodología de Redeterminación de Precios que a continuación se detalla.

A los efectos de aplicar la presente metodología se tomará como mes básico para la Redeterminación de Precios el mes calendario anterior al mes en el cual se produjo la presentación de la oferta económica.

Cuando proceda la Redeterminación de Precios, se considerará que a la obra ejecutada en un determinado mes calendario le corresponden los precios calculados al mes calendario anterior.

Mensualmente y con cada certificado básico que se presente, el Contratista deberá presentar el cálculo de la Redeterminación de precios de la obra faltante de certificar.

La Redeterminación de Precios solo procederá si se verifica que el monto de la obra faltante calculado a los precios redeterminados representa una variación superior al Diez POR CIENTO (10%), en más o en menos, respecto al monto de la obra faltante calculado con los precios básicos o de la última Redeterminación aprobada. A los efectos del cálculo, se considerará también como obra faltante la ejecutada en el certificado básico que se presenta con el cálculo de la Redeterminación. Asimismo, la redeterminación no procederá en forma automática, sino que la parte interesada deberá solicitarla expresamente y no podrá encontrarse en mora en sus obligaciones.

Si se verificase el supuesto del párrafo anterior, el certificado a precios redeterminados se calculará con los precios redeterminados en ese mes. Adicionalmente, cuando la Redeterminación implique un incremento del costo de la obra, deberá verificarse que el Contratista formule con la elevación del certificado correspondiente la pertinente renuncia a reclamos ulteriores, en concepto de mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, hasta la fecha de aprobación de la redeterminación

Asimismo, en caso de que se produzca un incremento del precio del contrato, el Contratista deberá incrementar el monto de la garantía de contrato. Estos incrementos deberán ser garantizados con la misma modalidad y por los mismos garantes o fiadores de la garantía inicial, caso contrario, deberá constituirse nueva garantía a satisfacción de ADIF por el monto total.

Los precios de referencia para calcular la Redeterminación son los que se indican en este PCP. Las partes acordarán nuevos precios de referencia -que deberán provenir de fuentes oficiales- solamente si, por cualquier causa, resultara imposible obtener los precios de referencia citados.

Las fórmulas para el cálculo de la Redeterminación de Precios se detallan en la Sección 3 del PCP.

ARTÍCULO 21º Anticipo Financiero.

La presente obra prevé el pago de un Anticipo Financiero por un monto máximo equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del contrato IVA incluido.

Para acceder al Anticipo Financiero, el Contratista deberá solicitarlo dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la Firma del Contrato, acompañando una fianza bancaria o póliza de seguro de caución a satisfacción del Comitente por el monto del anticipo solicitado y extendida a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división.

El pago del Anticipo Financiero se tramitará con idéntico procedimiento al previsto para los Certificados de Obra. El Comitente abonará el Certificado de Anticipo Financiero dentro de los QUINCE (15) días posteriores de presentada a su satisfacción la documentación necesaria para su otorgamiento.

Para la devolución del Anticipo Financiero, ADIF procederá a realizar un descuento del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total, IVA incluido, de los certificados de obra básicos aprobados en lo sucesivo. La suma de los importes descontados considerados a valores básicos del contrato será equivalente a la suma anticipada.

ARTÍCULO 22º Pautas Administrativas Recepción de las Obras y Cierre del Contrato.

22.1. Documentación final de obra

Una vez terminados los trabajos, y antes de la Recepción Provisoria de la obra, el Contratista deberá realizar el relevamiento final. Los planos de la documentación conforme a obra se realizarán en AUTOCAD 2007, entregando al Comitente DOS (2) copias en CD y un Original en papel y TRES (3) en papel en formato normalizado A2, A3 o A4, encarpetadas de acuerdo a lo dispuesto por la Inspección de Obra debidamente firmada por el Representante Técnico de la Obra.

Dicha documentación deberá ser entregada a la Inspección de Obra QUINCE (15) días antes de la Recepción Provisoria.

Como parte de la documentación definitiva, deberán informarse los requerimientos de mantenimiento que se recomienden mediante el suministro de memorias técnicas.

Las tareas incluidas en este apartado no merecerán pago directo alguno, considerándose las incluidas dentro del monto cotizado.

22.2. Recepción Provisoria.

Una vez finalizados los trabajos, el Contratista comunicará tal circunstancia a la Inspección de Obra para que proceda a realizar la Recepción Provisoria, si no mediaran inconvenientes que lo impidieran. A partir de la realización de la Recepción Provisoria comenzará a correr el plazo de garantía.

En caso de que alguna de las comprobaciones efectuadas se encuentre fuera de la tolerancia admitida, no se realizará la Recepción Provisoria solicitada, dejando constancia en el Acta correspondiente, de los motivos de tal determinación.

El Contratista deberá efectuar todas las correcciones indispensables antes de solicitar una nueva Recepción Provisoria, estando la Inspección facultada para realizar, en este segundo pedido de recepción, todas las comprobaciones que considere necesarias.

Si nuevamente se comprueban defectos no se concretará la recepción, quedando constancia en el Acta. La Inspección podrá entonces disponer las medidas necesarias para regularizar las obras motivo del rechazo, quedando a cargo del Contratista todos los gastos que ello demande.

Efectuada la Recepción Provisoria el Contratista continuará conservando los trabajos realizados a partir de la fecha del Acta por un período de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, haciéndose cargo en consecuencia de la mano de obra y materiales que se requieran para normalizar cualquier inconveniente debido a defectos del proyecto, del diseño de los elementos o fallas del material. Cualquier anomalía en el funcionamiento de las instalaciones durante el período de garantía deberá ser subsanado en un plazo máximo de 6 horas.

Efectuada la Recepción Provisoria de la obra y transcurrido el período establecido en el párrafo anterior, el Contratista estará en condiciones de solicitar la Recepción Definitiva.

22.3. Recepción Definitiva.

La recepción definitiva tendrá lugar transcurrido el plazo de garantía, a los 365 (trescientos sesenta y cinco) días después de producida la Recepción Provisoria, con un funcionamiento normal sin inconvenientes y siempre que el Contratista haya subsanado cualquier desperfecto que se produjera en la obra observada, ocasionado por ejecución defectuosa o cualquier otra causa imputable al Contratista.

Cuando se solicite la Recepción Definitiva, la Inspección de Obra, conjuntamente con el Contratista, procederán a efectuar todas las verificaciones indispensables para asegurar que los trabajos puedan ser recibidos definitivamente.

Para la Recepción Definitiva valen todas las condiciones y normas establecidas para la Recepción Provisoria.

El personal y los elementos de medición y de verificación necesarios para efectuar las comprobaciones, serán provistos sin cargo por el Contratista, tanto para la Recepción Provisoria como para la Definitiva.

Si las verificaciones son correctas, se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva, que será firmada por ambas partes.

En caso contrario, se obrará en la misma forma que lo dispuesto para la Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 23º Seguros.

En los casos en que las actividades que demande la prestación del servicio y/o ejecución de obra, objeto de la presente Licitación, encuadren en el marco de la Ley N° 25.675 y sus normas complementarias y reglamentarias, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta una constancia expedida por una compañía aseguradora debidamente habilitada para brindar la garantía exigida por el Artículo 22 de la Ley N° 25.675, por la cual dicha compañía de Seguros se compromete a otorgarle dicha cobertura para el caso de que el oferente resultare adjudicatario en la presente Licitación. Asimismo, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio y/o ejecución de obra correspondiente, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el eventual riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.

El Adjudicatario deberá acreditar la constitución del Seguro Ambiental Obligatorio, mediante la presentación de la póliza emitida por Nación Seguros SA y los respectivos comprobantes de pago de la prima. El Seguro Ambiental Obligatorio deberá encontrarse vigente durante todo el Contrato. Se encontrarán cubiertos todos los siniestros cuya causa haya acontecido y se haya denunciado durante la vigencia de la póliza, en los términos establecidos por la reglamentación aplicable a la misma. En la póliza deberá indicarse que el Adjudicatario reviste el carácter de "Tomador" y que el "Asegurado" es el ESTADO NACIONAL y/o Estado Provincial y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, sus Directores y personal.

En orden a determinar la suficiencia de la garantía prevista en la citada norma para la recomposición del daño, se contemplan situaciones generales de riesgo, casos tipo y costos de remediación locales de conformidad con los términos establecidos por la reglamentación, sin considerar situaciones particulares que podrían originar aumento de los mismos, motivo por el cual, en el caso de superar niveles mínimos obligados en la póliza serán responsabilidad única del titular.

ARTÍCULO 24º Multas.

El incumplimiento del Plazo de Finalización de los trabajos implicará la aplicación de una multa equivalente al UNO POR MIL del valor del contrato por día corrido de atraso.

Si el atraso alcanzara los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, ADIF estará en condiciones de intervenir en la obra con los recursos que considere necesarios, por sí o por terceros, para acelerar las tareas, sin perjuicio de las penalidades que correspondiera aplicar.

Si el atraso alcanzara los SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, ADIF estará en condiciones de proceder a la rescisión del contrato en los términos del Artículo 59.1 inciso d) del PBC.

En ningún caso, el monto total acumulado por aplicación de multas y/o penalidades superará el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato.

ARTÍCULO 25º Obligaciones en materia Ambiental.

El contratista debe respetar, además de las condiciones establecidas en el pliego, las reglamentaciones y legislaciones nacionales, provinciales, y/o municipales según corresponda, en materia ambiental, que tengan pertinencia a los efectos del proyecto.

En caso que fuere necesario, el Contratista será responsable de obtener los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o consultar, de ser necesario, posibles modificaciones a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

El Contratista deberá acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades provinciales y/o municipales competentes.

El contratista deberá realizar un correcto manejo de residuos sólidos urbanos, residuos generados propios de la actividad, y cualquier otro tipo de residuo que afecte potencialmente al entorno físico y social. De igual modo, es de fundamental importancia que se realice un correcto acopio de materiales con el fin de no perturbar el entorno circundante.

Particularmente, se debe desarrollar una adecuada gestión de los residuos peligrosos que sean generados por la realización de la obra. Cabe destacar, en tal caso, deberá darse cumplimiento de la ley nacional 24.051 de Residuos Peligrosos. Asimismo, se debe consensuar con las jurisdicciones correspondientes y empresas encargadas del tratamiento de residuos peligrosos, el manejo, traslado y disposición final de estos materiales.

Artículo 26º. Efectos Jurídicos del llamado y la Presentación de las Ofertas.

El Oferente reconoce el derecho de ADIF de dejar sin efecto la presente Licitación Pública en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial, sin que ello de derecho a reclamo ni reembolso alguno de cualquier naturaleza contra ADIF y/o el ESTADO NACIONAL.

SECCIÓN 2 - DATOS DEL LLAMADO

Licitación Pública N° 31-ADIF-2014

CONSTRUCCIÓN DE NUEVA ESTACION DE LA LINEA BELGRANO NORTE:
"AEROPARQUE".

Presupuesto Oficial

PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100.- (\$ 26.183.956,25.-) (MÁS IVA)

Plazos Previstos para la Obra:

Plazo Total:

CIENTO VEINTE (120) Días corridos.

Tipo de licitación

De etapa múltiple.

Tipo de contratación

ART 8 PBC

Ajuste Alzado con provisión de materiales.

Fecha de Apertura y Lugar de Apertura

ART 17 PBC

Lugar de Apertura: Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302- Piso 1°. Sala Néstor Kirchner.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: La indicada en el llamado.

Variantes y Ofertas alternativas a la oferta básica

ART 18 PBC

Ver ARTÍCULO 7°

Incisos no aplicables del ART 19

ART 19 PBC

Todos los incisos resultan aplicables

Garantía de Mantenimiento de Oferta

ART19.5 PBC

Monto de la Garantía de Oferta = PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,--)

Adquisición del Pliego

ART19.7 PBC

En el caso de que el Oferente sea una UTE o Consorcio será suficiente que un integrante adquiera el Pliego, integrante al nombre del cual se extenderá el correspondiente recibo de adquisición, siempre que dicho integrante identifique ante ADIF en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs) los restantes miembros de la UTE o Consorcio de que se trate.

Visita a obra.

ART19.8 PBC

Se emitirán constancias de visita a obra.

Compre argentino.

ART19.9 PBC

Integración mínima local requerida: NO SE REQUIERE INTEGRACIÓN MÍNIMA.

Carta de Crédito.

ART19.13 PBC

Se requiere el Acceso a Crédito acreditado solo si resultan insuficientes los Activos Corrientes para cumplir lo exigido en 21.1.g. y por un monto mínimo equivalente al faltante.

Materiales e insumos.

ART19.22 PBC

Se deberá asegurar la provisión en los plazos, cantidades y las especificaciones indicadas de los materiales a cargo del Contratista.

Requisitos de admisibilidad de las Ofertas.

ART20.1.g PBC

- ✓ Índice de Solvencia superior a UNO CON UN DECIMAS (1,1)
- ✓ Índice de Liquidez superior a UNO CON UN DECIMAS (1,1)
- ✓ Patrimonio Neto superior al 25% del Presupuesto Oficial más IVA.
- ✓ Activos Líquidos + Accesos a Crédito superior al 25% del Presupuesto Oficial más IVA.
- ✓ Volumen Anual en Trabajos de Construcción superior a formula RNCOP para plazos menores a un año.
- ✓ Certificado de Capacidad en Obras de Ingeniería o Arquitectura de RNCOP superior a formula RNCOP para plazos menores a un año.
- ✓ Acreditar experiencia en obras de Naturaleza similar en los últimos DIEZ (10) años.
- ✓ Se exige **una obra** que haya alcanzado un ritmo de ejecución promedio total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-) POR MES.

Cuando el último ejercicio contable se encuentre cerrado con una anterioridad mayor a los SEIS (6) meses; el Oferente podrá acreditar los requisitos contables, mediante balance actualizado certificado por Contador Público Nacional Independiente con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Monto de Garantía de Cumplimiento del Contrato

DIEZ POR CIENTO (10%) del Monto Total del Contrato IVA incluido.

Monto de los Seguros que debe contratar el Contratista

Por Responsabilidad Civil extracontractual y contra terceros: PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-)

Por accidentes personales de los integrantes de la Inspección de Obra: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-)

Seguro contra todo Riesgo de Obra por un monto equivalente al Presupuesto Oficial IVA incluido

Monto de la Garantía de Impugnación

ART 21 PBC

UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial IVA incluido.

Se ejecutará de no prosperar la impugnación

Requisitos comunes para las garantías requeridas en la documentación licitatoria Las garantías deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6° , CUIT N° 30-710695993 debiendo el asegurador o avalista constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división, identificar detalladamente los datos de la Licitación Pública y, en su caso, el Contrato, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en CABA y someterse al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria deberá contar con su respectiva certificación y legalización por Escribano Público, en caso de corresponder. Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicatario.

Domicilio de ADIF para recibir notificaciones.

Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302 – Planta Baja - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lunes a Viernes de 10 a 16 horas.

SECCIÓN 3 – PLANILLA DE COTIZACION - ANALISIS DE PRECIOS - MODELO DE CONTRATO - REDETERMINACION DE PRECIOS

3.1 - PLANILLA DE COTIZACIÓN

ID	RUBRO - ÍTEM	unidad	cantidad estimada	Precio Unitario [en números]	Subtotal
Planilla de cotización de la Oferta :					
OBRA NUEVA ESTACION AEROPARQUE					
Licitación Pública Nº:					
Oferente: (Nombre de la Firma, UTE o Consorcio Oferente)					
Fecha: (Fecha de Apertura de las Ofertas)					
					
INGENIERIA DE OBRA - PROYECTO EJECUTIVO					
	Desarrollo de Proyecto ejecutivo	gl	1,00		
1.	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.1.	Cartel de obra, obrador y delimitación de obra:				
1.1.1.	Provisión y montaje de cartel de Obra.	u	2		
1.1.2.	Construcción del obrador / vestuario baños para el personal	gl	1		
1.1.3.	Instalación de baños químicos para personal de obra.	mes	4		
1.1.4.	Delimitación y vallado de la zona donde se llevarán a cabo las obras.	m	600		
1.2.	Estudio de suelo	gl	1,00		
1.3.	Demoliciones y remociones	m3	30,00		
2.	CONSTRUCCION DEL TUNEL Y PUENTE FERROVIARIO				
2.1.	Limpieza, excavación y movimiento de suelo	m2	5.684,00		
2.1.1.	Excavación del tunel	m3	2.036,00		
2.2.	Relleno con suelo seleccionado y compactación	m3	1.515,00		
2.3.	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN / PILOTAJE DE HORMIGON ARMADO / PUENTE FERROVIARIO (OBRA EJECUTADA POR AUSA)				
2.3.1.	pilotes de contención y pilotes con viga de coronamiento para apoyo puente ferroviario	m3			
2.3.2.	Cunitado de 10 cm de espesor	m3			
2.3.3.	Viga de coronamiento	m3			
2.3.4.	Puente ferroviario	u			
2.4.	Aislación hidrófuga horizontal y vertical	m2			
3.	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO, TUNEL, ESCALERAS Y CAJA DE ASCENSOR (OBRA EJECUTADA POR AUSA)				
3.1.	Construcción de tabiques de hormigón armado	m3			
3.2.	Escaleras de hormigón armado y cajas de ascensor	m3			
3.3.	Vigas y losas superior e inferior	m3			
4.	ANDENES				
4.1.	Estructura de hormigón armado				
4.1.1.	Viga de fundación para el andén elevado	m3	288		
4.1.2.	Construcción de la Nariz y contrapiso del Andén Bajo	m3	1.542,48		
4.2.	Provisión y colocación de losetas premoldeadas	m2	1.944,00		
4.3.	Ejecución de nuevo solado	m2	850,50		
4.4.	Bordes reglamentarios de andenes	m	729,00		
5.	PROYECTO DE ILUMINACION, VIDEO Y AUDIO DE TODA LA ESTACION				
5.1.	Generalidades				
5.2.	Proyecto y documentación (INCLUIDO EN EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA ESTACION)				
5.3.	Construcción de cañeros	m	785,00		
5.4.	Provisión y colocación de columnas para artefactos de iluminación en andenes	u	14,00		
5.4.1.	Provisión y colocación de artefactos de iluminación	u	21,00		
5.5.	Cableado	m	1.037,00		
5.6.	Protecciones + incluye dos pararrayos instalación completa	gl	1,00		
5.7.	Audio	u	7,00		
5.8.	Grupo electrogeno de 30Kv - incluye sala de acuerdo a indicaciones del PET	GL	1,00		
6.	INSTALACION DE NUEVAS CUBIERTAS METALICAS				
6.1.	Estudio de Suelos y Cálculo Estructural (INCLUIDO EN EL PROYECTO EJECUTIVO)				
6.2.	Ejecución de Bases de Hormigón Armado y anclajes	m3	66,00		
6.3.	Montaje completo de Abrigos - Cubierta metálica nueva - AYUDA DE GREMIO -	modulos	66,00		
6.4.	Cerramiento del núcleo vertical de escaleras y ascensores				
6.4.1.	Construcción y montaje de cubiertas	m2	168,00		

6.4.2.	cerramiento de carpintería de aluminio y vidrio de seguridad 10mm				
6.4.2.1.	Perfilería de aluminio - completo	m2	150,00		
6.4.2.2.	crisales de seguridad laminado 10mm 5+5	m2	150,00		
7.	ACCESOS				
7.1.	Construcción de rampa de acceso para personas con movilidad reducida				
7.1.1.	Construcción de rampa, incluye barandas y/o pasamanos	m2	12,00		
7.2.	Construcción de escaleras en hormigón armado				
7.2.1.	Construcción de nuevas escaleras de acceso, incluye barandas y / o pasamanos	m2	10,00		
7.3.	Provisión y montajes de ascensores				
7.3.1.	Proyecto y documentación (INCLUIDO EN EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA ESTACION)				
7.3.2.	Estructura de Hormigón armado de la caja del ascensor (EJECUTADO POR AUSA)				
7.3.3.	Provisión y montaje de ascensor	u	2,00		
8.	EDIFICIO DE ESTACION, Construcción de sanitarios publicos y dependencias servicios y areas operativas				
8.1.	Albañilería				
8.1.1.	Tabiques	m2	666,90		
8.1.2.	Revoques	m2	1333,80		
8.1.3.	Revestimiento para paredes	m2	520,80		
8.1.4.	Pisos	m2	300,00		
8.1.5.	Cielorrasos	m2	300,00		
8.2.	Instalaciones				
8.2.1.	Instalación de iluminación	bocas	60,00		
8.2.1.1.	provisión e instalación de termotanque electrico de 50 lts	u	4,00		
8.2.2.	Instalación sanitaria				
8.2.2.1.	Nuevo tanque de reserva y pozo de bombeo de alimentación de agua	gl	1		
8.2.2.2.	Cañería de provisión de agua	gl	1		
8.2.2.3.	Artefactos sanitarios, griferías y accesorios	gl	1		
8.2.2.4.	Artefactos y accesorios para baño de personal	gl	1		
8.2.3.	Desagües cloacales	gl	1		
8.2.4.	Desagües pluviales	gl	1		
8.2.4.1.	Sistema de bombeo pluvial	gl	1		
9.	INSTALACIONES TERMO MECANICAS				
9.1.	Desarrollo y ejecución de instalaciones de inyección y extracción de aire	gl	1,00		
9.1.1.	Provisión e instalación de equipos de aire acondicionado	gl	1,00		
10.	INSTALACIONES CONTRA INCENDIO				
10.1	Desarrollo, provisión e instalación de un sistema de detección de incendio	gl	1		
10.2	Sistema de control de incendio para tunel mediante hidrantes	gl	1		
10.3	Provisión e instalación de mataluegos	u	10		
10.4	Instalación de un sistema contraincendio para andenes - cañería seca con bocas de impulsión				
10.4.1.	Canerías de impulsión de 3" de diametro, incluye bocas de impulsión	m	480,00		
10.4.2.	Gabinete de impulsión	u	4,00		
10.4.3.	Gabinete completo con manguera, lanza, llave teatro, y palanca	u	10,00		
11	CERCOS PERIMETRALES, DIVISORIO ENTRE VIAS Y REJAS				
11.1.	Ejecución de nuevo cerramiento de cuadro de Estación compuesto por NEW JERSEY Y REJAS METALICAS. Ver descripción ITEM 11.1. PET. Se deberán porveer cuatro portones corredizos de reja metalica, uno en cada extremo de los andenes..	m	620,00		
11.2.	Construcción de un cerco divisorio entre vías cercos modulares perimetrales compuesto por paneles de malla electro soldadas de 1,30m galvanizada, postes tubulares de 80x80mm de 2,30m de altura y cada 1,50m con tapa y conjunto de fijación (chapa de fijación, bulón y tuerca de seguridad), el mismo cerco estará montado sobre un muro de hormigón armado conformado mediante pilotines de fundación de H ² A°	m	255,00		
11.3.	Barandas de escaleras y rampas compuesta y soldada de parantes verticales de tubo cuadrado 60x60x2.5mm., travesaños de 50mm e=2.5mm y planchuela vertical perforada 3"x 1/4" placa de sujeción chapa plegada de 1/4" con terminación galvanizado en caliente.	m	536,00		
12.	PINTURA INTEGRAL DE LA ESTACION				
12.1.	Pintura de mampostería y/o hormigón armado	m2	5.000,00		
12.2.	Pintura de elementos de madera	m2	300,00		
12.2.	Pintura de elementos metálicos	m2	3.500,00		
	TOTAL ESTACION AEROPARQUE MAS IVA				

Nota: la presente licitación es por la modalidad de ajuste alzado, las medidas expresadas son indicativas deberán ser verificadas en obra.

ANÁLISIS DE COSTOS POR ÍTEM

ITEM N°: (Número con el cual se identifica el ítem)
 Identificación: (Descripción del ítem según se identificó en el PET)
 Unidad de Medida: U (Unidad de medida con la cual se cotiza el ítem)

A- RUBRO EQUIPOS

Equipo	Utilización	Valor Equipo	Valor Resid.	Potencia	Vida Útil
[Nombre]	[%]	[\$]	[\$]	[HP]	[hs]
Equipo 1	U ₁ %	VE ₁ \$	VR ₁ \$	Po ₁	VU ₁
Equipo 2	U ₂ %	VE ₂ \$	VR ₂ \$	Po ₂	VU ₂
.....
Equipo n	U _n %	VE _n \$	VR _n \$	Po _n	VU _n

A1. AMORTIZACIÓN [\$/d] = (Valor Equipo - Valor Resid.) / Vida Útil x Utilización

Equipo	Valor Equipo	Valor Resid.	Vida Útil	Utilización	Conversión	Subtotales
[Nombre]	[\$]	[\$]	[hs]	[%]	[hs/d]	[\$/d]
Equipo 1	VE ₁ \$	VR ₁ \$	VU ₁	U ₁ %	Conv ₁	A _{1.1}
Equipo 2	VE ₂ \$	VR ₂ \$	VU ₂	U ₂ %	Conv ₂	A _{1.2}
.....
Equipo n	VE _n \$	VR _n \$	VU _n	U _n %	Conv _n	A _{1.n}

SUBTOTAL A₁ = $\sum A_{1.n}$ [\$/d]

A2. INTERESES [\$/d] = (Valor Equipo x Int. Anual) x Utilización / Horas Uso Anual

Equipo	Valor Equipo	Int. Anual =	Utilización	Conversión 1	Conversión 2	Subtotales
[Nombre]	[\$]	...TNA [%]...	[%]	[hs/año]	[hs/d]	[\$/d]
Equipo 1	VE ₁ \$		U ₁ %	Conv _{1.1}	Conv _{2.1}	A _{2.1}
Equipo 2	VE ₂ \$		U ₂ %	Conv _{1.2}	Conv _{2.2}	A _{2.2}
.....
Equipo n	VE _n \$		U _n %	Conv _{1.n}	Conv _{2.n}	A _{2.n}

SUBTOTAL A₂ = $\sum A_{2.n}$ [\$/d]

A3. REPARACIONES Y REPUESTOS [\$/d] = α x Valor Equipo x Utilización / Vida Útil

Equipo	α	Valor Equipo	Utilización	Vida Útil	Conversión	Subtotales
[Nombre]	[%]	[\$]	[%]	[hs]	[hs/d]	[\$/d]
Equipo 1	α_1	VE ₁ \$	U ₁ %	VU ₁	Conv ₁	A _{3.1}
Equipo 2	α_2	VE ₂ \$	U ₂ %	VU ₂	Conv ₂	A _{3.2}
.....
Equipo n	α_n	VE _n \$	U _n %	VU _n	Conv _n	A _{3.n}

SUBTOTAL A₃ = $\sum A_{3.n}$ [\$/d]

A4. COMBUSTIBLES [\$/d] = Potencia x Consumo x Precio Comb. x Utilización

Equipo	Potencia	Consumo	Precio Comb	Utilización	Conversión	Subtotales
[Nombre]	[HP]	[Lt / HP h]	[\$/Lt]	[%]	[hs/d]	[\$/d]
Equipo 1	Po ₁	C ₁	PC ₁ \$	U ₁ %	Conv ₁	A _{4.1}
Equipo 2	Po ₂	C ₂	PC ₂ \$	U ₂ %	Conv ₂	A _{4.2}
.....
Equipo n	Po _n	C _n	PC _n \$	U _n %	Conv _n	A _{4.n}

SUBTOTAL A₄ = $\sum A_{4.n}$ [\$/d]

A5. LUBRICANTES [\$/d] = β x Costo Comb

Equipo	β	Costo Comb	Subtotales
[Nombre]	[%]	[\$/d]	[\$/d]
Equipo 1	β_1 %	CC ₁ \$	A _{5.1}
Equipo 2	β_2 %	CC ₂ \$	A _{5.2}
.....
Equipo n	β_n %	CC _n \$	A _{5.n}

SUBTOTAL A₅ = $\sum A_{5.n}$ [\$/d]

TOTAL A = $\sum A_i$ [\$/d]

B- RUBRO MANO DE OBRA

Cálculo de Costos MO		Oficial Espec.	Oficial	Medio Oficial	Ayudante
		[\$/d]	[\$]	[\$]	[\$]
Jornal Básico [\$/d]	(a)	JB _{OE}	JB _O	JB _{MO}	JB _A
Asistencia Perfecta [%]	(b) ...ap [%]...	JB _{OE} x ap	JB _O x ap	JB _{MO} x ap	JB _A x ap
Bonif. Extr. Remuneratoria [\$/d]	(c)	BER _{OE}	BER _O	BER _{MO}	BER _A
Subtotal A: Acuerdo Sec. Trab. 547	A = (a)+(b)+(c)	A ₁	A ₂	A ₃	A ₄
Mejoras Sociales [%]	(d)	MS _{OE} %	MS _O %	MS _{MO} %	MS _A %
Seguro Obrero [%]	(e)	SE _{OE} %	SE _O %	SE _{MO} %	SE _A %
Otras Cargas [%]	(f)	OC _{OE} %	OC _O %	OC _{MO} %	OC _A %
Subtotal B [%]	B = (d)+(e)+(f)	B ₁	B ₂	B ₃	B ₄
Subtotal C [\$/d]	C _i = A _i x (1+B _i)	C ₁	C ₂	C ₃	C ₄
TOTAL [\$/d]	D₁ = A₁ + C₁	D₁	D₂	D₃	D₄

CUADRILLA TIPO del ITEM	Costos MO [\$/d]	Asignación [%]	Costo Diario [\$/d]
Oficial Esp.	D ₁	Asig ₁ [%]	E ₁
Oficial	D ₂	Asig ₂ [%]	E ₂
Medio Oficial	D ₃	Asig ₃ [%]	E ₃
Ayudante	D ₄	Asig ₄ [%]	E ₄

SUBTOTAL E = $\sum E_i$ [\$/d]

Supervisión (Sup)	Sup [%]
Indumentaria (Ind) y otros	Ind [%]

TOTAL B = E x (1 + Sup [%] + Ind [%])

RENDIMIENTO DEL ITEM

Producción diaria: QA [U/d]

Rendimiento EQUIPOS [\$/U] = A [\$/d] / QA [U/d] = A [\$/U]

Rendimiento MANO de OBRA [\$/U] = B [\$/d] / QB [U/d] = B [\$/U]

C- RUBRO MATERIALES [\$/U]

MATERIALES [\$/U]

Material	cantidad [U _{med mat} /U]	Costo del Material [\$/U _{med mat}]	Costo del Transporte			TOTAL [\$/U]
			DMT [km]	Costo Unitario [\$/U _{med mat} x km]	Subtotal [\$/U _{med mat}]	
Material 1	q ₁	m ₁	L ₁	cu ₁	ct ₁ = L ₁ x cu ₁	C ₁ = (m ₁ + ct ₁) x q ₁
Material 2	q ₂	m ₂	L ₂	cu ₂	ct ₂ = L ₂ x cu ₂	C ₂ = (m ₂ + ct ₂) x q ₂
.....
Material n	q _n	m _n	L _n	cu _n	ct _n = L _n x cu _n	C _n = (m _n + ct _n) x q _n

TOTAL C = $\sum C_i$ [\$/U]

- Si el costo del material (m_i) es a pie de obra, el costo de transporte es 0 (cero)
- Si el material es elaborado por el Contratista, el costo del material (m_i) se discriminara en análisis de precios auxiliar

D- RUBRO TRANSPORTE INTERNO

= Distancia x Precio x cantidad [\$/U]

Material	U _{med mat} /U	[km]	\$/U _{med mat} x km	\$/U
Material 1	q ₁	b ₁	c ₁	d ₁ = q ₁ x b ₁ x c ₁
Material 2	q ₂	b ₂	c ₂	d ₂ = q ₂ x b ₂ x c ₂
.....
Material n	q _n	b _n	c _n	d _n = q _n x b _n x c _n

TOTAL D = $\sum d_i$ [\$/U]

PRECIO UNITARIO DEL ITEM

Costo Directo (CD)		CD [\$/U] = A + B + C + D
Imprevistos (IM)	...p ₁ [%]...	IM [\$/U] = CD x p ₁ [%]
Gastos Generales e Indirectos (GG)	...p ₂ [%]...	GG [\$/U] = (CD + IM) x p ₂ [%]
Costo Unitario (CU)		CU [\$/U] = CD + IM + GG
+ Gastos Financieros (GF)	...p ₃ [%]...	GF [\$/U] = CU x p ₃ [%]
+ Beneficios (Ben)	...p ₄ [%]...	Ben [\$/U] = CU x p ₄ [%]
SUBTOTAL [\$/U] = CU + Ben + GF		
+ IVA	iva %	IVA [\$/U] = (CU + Ben + GF) * iva%
+ II BB	II BB%	II BB [\$/U] = (CU + Ben + GF) * II BB%
PRECIO UNITARIO DEL ITEM [\$/U] = CU + Ben + GF + IVA + II BB		

3.2- MODELO DE CONTRATO DE LOCACION EN OBRA

Entre la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF), representada en este acto por..... en su carácter de....., por una parte, en adelante "el COMITENTE", y por la otra la firma....., representada en este acto por el Señor, D.N.I....., en su carácter de..... (Representante Legal / Apoderado), cuya personería demuestra con la documentación que para constancia se agrega al presente, en adelante, "el CONTRATISTA", denominadas en conjunto y en lo sucesivo "las PARTES", acuerdan suscribir el presente Contrato de Locación de Obra, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente CONTRATO de LOCACIÓN DE OBRA tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA ESTACION DE LA LINEA BELGRANO NORTE: "AEROPARQUE".

CLÁUSULA SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º del PCP, las obras se contratan por el sistema de tipo mixto y combina el Sistema de Ajuste Alzado y Unidad de Medida.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO"CONSTRUCCIÓN DE NUEVA ESTACION DE LA LINEA BELGRANO NORTE: "AEROPARQUE"por un total de PESOS (\$) IVA incluido.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo máximo para la ejecución de la totalidad de la obra es de (.....) días corridos.

CLÁUSULA QUINTA: CRONOGRAMA DE TRABAJOS. CONTROL

5.1 El Plan de Trabajos definitivo será el que resulte de incorporar las observaciones del Comitente y de actualizar las fechas de acuerdo al Acta de Inicio. Luego de aprobado, se considerarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

5.2. Una vez iniciados los trabajos, el Contratista estará obligado a presentar mensualmente un informe pormenorizado del avance registrado y a actualizar como mínimo trimestralmente el Plan de Trabajos, así como preparar dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes, el nuevo

Plan que contemple las modificaciones necesarias cada vez que la marcha de los trabajos lo exija o se lo indique el Comitente, a su solo juicio.

5.3 Las nuevas programaciones que se efectúen solo servirán para salvar las alteraciones ocurridas en el plan vigente y su aprobación, en modo alguno, servirá para justificar postergaciones en el plazo contractual de ejecución de las obras, salvo cuando fuera debidamente justificado por el Contratista y aprobado por el Comitente.

5.4 Cuando fuere necesario realizar cambios o alteraciones o incorporar nuevos trabajos a los contratados, se indicará su relación con las actividades del programa de trabajos vigente, su plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de ejecución de la obra.

5.5 La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el presente Pliego licitatorio.

5.6 Sobre cada programación aprobada, el Comitente elaborará el correspondiente programa de pagos; en consecuencia, los plazos representarán la duración máxima de los compromisos asumidos por el Contratista y el mismo podrá acelerar el avance físico respecto a lo programado aunque, sin acuerdo previo de ADIF, no podrá exigir una consecuente aceleración del programa de pagos.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

La documentación que conforma el CONTRATO, la cual debe interpretarse en el orden de prelación establecido en el Artículo 3º del PBC, está integrada por:

- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias.
- El Pliego de Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias.
- El CONTRATO y sus anexos.
- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias expedidas por escrito por la Inspección de Obra.
- El Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF.
- El Código Civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos de las obligaciones derivadas del CONTRATO, por causas imputables al CONTRATISTA importarán, previa intimación fehaciente, la aplicación de las sanciones y penalidades que se detallan en el Artículo 107º del PBC.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El COMITENTE queda facultado a rescindir el presente CONTRATO con antelación a su vencimiento, en forma inmediata y sin que el CONTRATISTA tenga derecho a indemnización

alguna, en los casos contemplados en el Artículo 98° del PBC y en el Artículo 13° de las Condiciones Particulares.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

El CONTRATISTA deberá presentar, en oportunidad de suscribirse el ACTA DE INICIO DE OBRA, la documentación que acredite la contratación de los seguros indicados en el Artículo 103° del PBC.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN

10.1 El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el CONTRATO o los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la previa aprobación por escrito del COMITENTE, quedando aseguradas al COMITENTE idénticas garantías y régimen de responsabilidades que los previstos en la documentación licitatoria y el presente CONTRATO.

10.2 El incumplimiento de la obligación de comunicar dichos actos y de obtener el consentimiento correspondiente implicará que los mismos sea inoponibles al COMITENTE y que todos los intervinientes sean solidariamente responsables por los perjuicios de ellos derivados, quedando facultado el COMITENTE a rescindir el CONTRATO por culpa del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SURGIMIENTO DE PROHIBICIONES, NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES, O MEDIDAS JUDICIALES QUE OBSTEN A LA EJECUCIÓN DE PARTES DE LA OBRA

Si desde la presentación de la OFERTA y durante la ejecución del CONTRATO, entraren en vigor nuevas disposiciones legales o se dispusieren medidas judiciales de cualquier tipo que afectaren u obstaren a la realización de partes del mismo –por ejemplo, prohibiciones o restricciones a la importación de determinados equipos, nuevas disposiciones en materia ambiental, suspensión de la ejecución de la Obra, o en algún modo afectaren los presupuestos que sirvieron de base para la elaboración de la OFERTA, las PARTES entablarán negociaciones a los efectos de readecuar el CONTRATO en vista a tales disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES O INCUMPLIMIENTO DE LOS PROVEEDORES DE COMPONENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El CONTRATISTA obrará con la debida diligencia, de modo de evitar que posibles demoras o falta de suministro por parte de las personas físicas o jurídicas con quien hubiere contratado la provisión de los materiales o componentes necesarios para la ejecución de la

OBRA afecten el cronograma de ejecución del mismo. En caso de que no obstante actuar con la debida diligencia, el CONTRATISTA viera afectado el normal suministro de partes o componentes necesarios para la ejecución de la OBRA, conforme a la OFERTA, comunicará de inmediato dicha circunstancia a la INSPECCIÓN DE OBRA, a fin de que las PARTES puedan adoptar las medidas que consideren pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 37º del PBC el CONTRATISTA afianza en este acto el cumplimiento del presente CONTRATO, mediante la presentación de Póliza de Seguro de Caucción N° _____ emitida por _____, por la suma de _____, que forma parte del presente, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del precio total del presente CONTRATO, quedando estipulado que la misma responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y será devuelta a el CONTRATISTA de conformidad a lo previsto en el Artículo 97º del PBC

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ENTRADA EN VIGENCIA, COMPROMISO Y DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El presente CONTRATO entrará en vigencia para la ejecución a partir de la fecha de su suscripción.

El CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la obra, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada.

El CONTRATISTA declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

Se establece que el COMITENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el Contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El precio del CONTRATO incluye únicamente los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y cargas obligatorias, especiales y/o específicas establecidas a nivel nacional, los costos y gastos de importación y de nacionalización en caso de corresponder.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado i. de corresponder el pago del impuesto de sellos, cada una de las partes abonará el cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto. ADIF

podrá optar por cancelar también la parte del Contratista, procediendo a descontarla del primer o primeros pagos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente CONTRATO se encuentra regido por las disposiciones previstas en el Código Civil para la Locación de Obra, en cuanto fuere aplicable. No serán de aplicación la Ley 13.064, sus normas reglamentarias y complementarias, ni el régimen jurídico de Contrataciones del Estado, conforme lo prescripto por la Ley 20.705.

Por su parte, será de aplicación en lo que corresponda la Ley N° 25.551, sus normas reglamentarias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES

17.1 Toda controversia que surgiere entre las PARTES será solucionada mediante negociaciones directas, y, si ellas fracasaren, habrá de ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El CONTRATISTA hace renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción nacional o internacional, ya sea ésta judicial o arbitral, que pudiese corresponder.

17.2. A todos los efectos vinculados con el presente CONTRATO, las PARTES constituyen domicilio en los indicados a continuación:

EL COMITENTE:

EL CONTRATISTA:

La constitución efectuada precedentemente importará que todas las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados serán plenamente válidas y que las PARTES se tendrán por notificadas de las mismas aunque efectivamente no se encontraren en el lugar. Para surtir efectos, el cambio de domicilio constituido deberá ser comunicado de modo fehaciente por la parte de que se trate con TREINTA (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a losdías del mes de de 2014.

3.3- METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

EXPRESIONES GENERALES DE APLICACIÓN (EXCEPTO DURMIENTES)

Fórmula General del Precio Redeterminado de la Obra Faltante.

$$P_i = P_o \times [Af \times (0,10 + 0,9 \times F_{Ra}) + (1 - Af) \times (0,10 + 0,90 \times F_{Ri})]$$

Donde:

P_i	Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)
P_o	Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
Af	Anticipo financiero expresado en tanto por uno.
F_{Ri}	Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".
F_{Ra}	Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con dos decimales. Si el anticipo no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

Fórmula General del Factor de Reajuste.

$$F_{ri} = \left[\alpha M \times F_{Mi} + \alpha EM \times F_{EMi} + \alpha MO \times \left(\frac{MOi}{MOo} \right) + \alpha T \times \left(\frac{Ti}{To} \right) + \alpha CL \right. \\ \left. \times \left(\frac{CLi}{CLo} \right) \right] \times \left\{ 1 + k \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o} \right) \right\}$$

Donde:

F_{Mi}	<u>Factor de variación de precios del componente Materiales.</u> Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.
----------	--

FEM_i	<p><u>Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas.</u></p> <p>Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)</p>
$\frac{MO_i}{MO_o}$	<p><u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u></p> <p>Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).</p>
$\frac{T_i}{T_o}$	<p><u>Factor de variación de precios del componente - Transporte Carretero.</u></p> <p>Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (Ti) y el indicador de precio al mes Base (To),</p>
$\frac{CL_i}{CL_o}$	<p><u>precios del componente - Combustible y Lubricantes.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (CL_i) y el indicador de precio básico (CL_o).</p>
α	<p><u>Coeficientes de ponderación.</u></p> <p>Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.</p>
$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$	<p><u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u></p> <p>Se calcula según las siguientes expresiones:</p> $CF_i = (1 + i_i / 12)_{30}^n - 1$ $CF_i = (1 + i_i / 12)_{30}^n - 1$
i_i	<p><u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u></p> <p>Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.</p>
i_o	<p>Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.</p>
n	<p><u>Días de plazo establecidos para el pago de los certificados.</u></p>
k	<p>Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01</p>

Fórmula General de la Variación de precios del componente Materiales.

$$FM_i = \beta_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_o}\right) + \beta_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_o}\right) + \beta_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_o}\right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o}\right)$$

Donde:

$M1; M2; \dots Mn$ Precios o indicadores de precios de los distintos materiales considerados.

Según corresponda, del mes de redeterminación “i” o del mes básico “0”

$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots \beta_{Mn1}$ Coefficientes de ponderación de los materiales.

Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo-costo total del componente materiales.

Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$FEM_i = CAE \times \left(\frac{AE_i}{AE_o}\right) + CRR \times \left\{ 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o}\right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o}\right) \right\}$$

Donde:

$\frac{AE_i}{AE_o}$ Precios o indicadores de precios de los distintos materiales considerados.

Según corresponda, del mes de redeterminación “i” o del mes básico “0”

$\frac{MO_i}{MO_o}$ Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.
Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la

redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).

CAE; CRR

Coeficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos “CAE” y Reparaciones y Repuestos “CRR”.

Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas en el total de la obra de recuperación y Debe verificarse que : CAE + CRR = 1

VALORES DE APLICACIÓN PARA EL PRESENTE CONTRATO

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste		
Componente	Factor α_n	Índice o Valor a Considerar
Materiales (FM)	0,43	Según Fórmula I.3
Equipos y Máquinas (FEM)	0,05	Según Fórmula. I.4
Mano de Obra (MO)	0,37	Índice “Mano de Obra” cuadro 1.4 del “Capítulo Mano de Obra” publicado en el marco del decreto 1295/2002” del INDEC informa (“ANEXO INDEC”)
Transporte (T)	0,05	Índice Camión con Acoplado; DMT 450km, publicado por Vialidad Nacional para la aplicación del decreto 1295/02
Combustibles y Lubricantes (CL)	0,10	Índice CIIU-3 2320/CPC 33360-1 - Gas Oil - Cuadro IPB publicado en el marco del decreto 1295/2002” del INDEC informa “ANEXO INDEC”

Valores a considerar para la fórmula del componente Materiales		
Material	Factor β_n	Índice o Valor a Considerar
Instalaciones Sanitarias	0,15	Art.15 - Inc. r) Ítem Instal. sanitaria y c/incendio Cuadro 1.5-ICC
Instalaciones Electricas	0,23	Art.15 - Inc. g) Ítem Instalación eléctrica Cuadro 1.5-ICC

Encofrado, maderas y otros	0,04	IPIB 31100-1 Maderas aserradas. "ANEXO INDEC"
Carpintería Metálica y Herrería	0,15	Cuadro 1.5 de Item "Carpintería Metálica y Herrería"
Mosaico Granítico	0,10	Mat. Elem. 37540-11 Mosaico Granítico. Obtenido del "ANEXO INDEC"
Albañilería	0,21	Cuadro 1.5 de Item "Albañilería"
Pintura y terminaciones	0,12	Mat. Elem. 35110-32 Pintura al latex para exteriores. Obtenido del "ANEXO INDEC"

Valores a considerar para la fórmula del componente Equipos y Maquinas	
Componente	Índice o Valor a Considerar
Amortización de Equipos (AE)	<p><u>Índice Ponderado</u></p> <p>35% Tabla SIPM- Importado- Índice Equipos - Amortización de equipo</p> <p>65% Tabla IPIB-Máquina Vial Autopropulsada- Índice CIU3 2924/CPC 44427-1</p> <p>Ambos obtenidos del "ANEXO INDEC"</p>
Mano de Obra (MO)	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 de I "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Coficiente Amortización CAE	Se adopta 0,7
Coficiente Rep. y Rep. CRR	Se adopta 0,3

FÓRMULAS RESULTANTES DE APLICACIÓN PARA EL PRESENTE CONTRATO

$$FEM_i = 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left\{ 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right) \right\}$$

$$FM_i = 0,15 \times \left(\frac{M1_i}{M1_o}\right) + 0,23 \times \left(\frac{M2_i}{M2_o}\right) + 0,04 \times \left(\frac{M3_i}{M3_o}\right) + 0,15 \times \left(\frac{M4_i}{M4_o}\right) + 0,10 \times \left(\frac{M5_i}{M5_o}\right) + 0,21 \times \left(\frac{M6_i}{M6_o}\right) + 0,12 \times \left(\frac{M7_i}{M7_o}\right)$$

$$F_{ri} = \left[0,43 \times FM_i + 0,05 \times FEM_i + 0,37 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o}\right) + 0,05 \times \left(\frac{T_i}{T_o}\right) + 0,10 \times \left(\frac{CL_i}{CL_o}\right) \right] \times \left\{ 1 + 0,01 \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}\right) \right\}$$

$$P_i = P_o \times [0,15 \times (0,10 + 0,9 \times F_{Ra}) + (1 - 0,15) \times (0,10 + 0,90 \times F_{Ri})]$$

A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos significativos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.